PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 190-2023 Folios 1 DE 12
Fecha: 10/11/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORÍA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento (en adelante el **CONVENIO**), que celebran:

La **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente N° 20131376686, con domicilio legal en Parque Principal Nro. S/n, distrito de San Bartolo, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher, identificado con DNI N° 40037267, proclamado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 28 de diciembre de 2022; y,

La **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** (en adelante, **PROINVERSIÓN**), con Registro Único de Contribuyente N° 20380799643, con domicilio en avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Fernando Alarcón Díaz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 10507977, en calidad de Secretario General (e) encargado con Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 098-2023, de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. 062-2023.

En los casos que se refiera a **LA MUNICIPALIDAD y PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente las Partes.

En los términos y condiciones siguientes:

A la **ENTIDAD PÚBLICA** y **LA MUNICIPALIDAD**,

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la Constitución Política del Perú, teniendo entre sus funciones, la promoción del acceso al mercado de los agentes económicos, promoviendo, difundiendo y fomentando las Asociaciones Público-Privadas (APP) en el marco del Decreto Legislativo N° 1362.

1.2. **PROINVERSIÓN**, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal. Dentro de su competencia, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

Asimismo, **PROINVERSIÓN** se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se suscribe el convenio correspondiente.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 020-2023 Folios: 2 DE 12
Fecha: 10/11/2023

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio en el marco de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley Nº 27444).
- Ordenanza Nº 288-2019/MDSB, que aprueba / modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Bartolo
- Decreto Legislativo Nº 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias (en adelante, el Decreto Legislativo Nº 1362)
- Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1362, aprobado por Decreto Supremo Nº 240-2018-EF, y sus modificatorias
- Decreto Legislativo Nº 674, Promulgan la Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado
- Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF
- Directiva Nº 006-2022-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 098-2022, Gestión de Convenios (en adelante, la Directiva de Gestión de Convenios)

CLÁUSULA TERCERA. - ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 135-2023-ALC/MDSB, notificado el 11 de agosto de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** solicitó la suscripción de un Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, para Proyectos en Activos, para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

3.2 Mediante Oficio Nº 180-2023-PROINVERSIÓN/DPP, notificado el 15 de agosto de 2023, **PROINVERSIÓN** manifestó su conformidad para la suscripción del Convenio, remitiendo un modelo estandarizado, conforme al Memorando de Dirección Ejecutiva N° 060-2023/DE y la Directiva de Gestión de Convenios.

3.3 Mediante Oficios N° 176-2023-ALC/MDSB y Nº 177-2023-ALC/MDSB, notificados el 31 de octubre de 2023, **LA MUNICIPALIDAD** presenta el Convenio adjuntando copia de sus poderes respectivos.

3.4 La importancia y consistencia de los citados proyectos proviene de la necesidad de brindar una colaboración y asistencia mutua entre las Partes a fin que se elabore el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP).

3.5 **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente **CONVENIO**, con la finalidad de determinar los compromisos de colaboración mutua que asumen cada una de ellas.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios 3 DE 12
Fecha: 10 / 11 / 2023

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre **PROINVERSION** y **LA MUNICIPALIDAD** para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Las Partes expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

5.2. **PROINVERSIÓN** se compromete a:

5.2.1. Brindar colaboración técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya.

5.2.2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** toda la información que considere necesaria para la colaboración prevista en el numeral 5.2.1.

5.2.3. Comprometer, sujeto a su disponibilidad, los recursos humanos que resulten necesarios, sin que ello implique la erogación de recursos presupuestales.

5.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.3.1. Brindar información y/o las facilidades necesarias para que el personal de **PROINVERSIÓN**, o quien esta designe, cumpla de la mejor forma con las prestaciones del **CONVENIO**.

5.3.2. En el marco del presente Convenio, las Partes pueden suscribir convenios de asistencia técnica por Encargo, conforme al procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2022-PROINVERSION "Gestión de Convenios", para proyectos específicos que hayan sido evaluados por **PROINVERSION**.

5.4. Las Partes reconocen que la información, declaraciones, opiniones o sugerencias emitidas por **PROINVERSION** en el marco del presente Convenio, no tienen carácter vinculante, por lo que es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la adopción de las decisiones y/o acciones necesarias para el desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada que se lleve a cabo, en caso corresponda.

CLÁUSULA SEXTA. – NO FINANCIAMIENTO

Las partes reconocen que, en el marco del presente Convenio, no se financian estudios, gastos y, en general, actividades derivadas de su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Las Partes facilitan su mutua colaboración para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el presente Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, las Partes designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes son los funcionarios y/o servidores públicos que ostentan los siguientes cargos (en adelante, los Coordinadores):

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal; o los funcionarios y/o servidores públicos en los que se delegue tal atribución.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 970-2023 Folios 4 DE 12
Fecha: 10/11/2023

Nombre: Diana Rosa Silva Flores
Correo electrónico: gm@munisanbartolo.gob.pe
Teléfono: 997 761 535

- Por **PROINVERSIÓN**: Sub Director de Ejecución Oportuna de la Inversión de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

  Nombre: Mario Guido Valverde Herrera
  Correo electrónico: MVALVERDE@proinversion.gob.pe
  Teléfono: celular 992 760 601

7.2. Los Coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente Municipal debe dar cuenta a su Titular.

7.3. Todo cambio en la designación de los Coordinadores debe ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente hábil en que cualquiera de las Partes disponga el mencionado cambio, sin necesidad de la suscripción de una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, debe realizarse mediante Adenda, que consta por escrito y es suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

9.1. El presente Convenio se encuentra vigente por un (1) año, contado desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser terminado por cualquiera de las Partes antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a la otra parte, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de su conclusión. La terminación anticipada del convenio no genera indemnización o compensación a favor de alguna de las Partes.

9.2. La renovación del convenio se efectuará de manera automática, salvo que una de las partes curse a la otra una comunicación con treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del Convenio, manifestando su voluntad de no prórroga. En el caso de renovación automática, la ampliación del plazo de vigencia del Convenio se formaliza mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resuelve por las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes en el presente Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requiere por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse

Con Punche Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios 5 DE 12
Fecha: 10/11/2023

el incumplimiento dentro de treinta (30) días calendario señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente Convenio.

10.2 Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes deben dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

10.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten el cumplimiento del objeto del convenio, que deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho.

10.4 Por motivos no imputables a cualquiera de las Partes, conforme al artículo 1314 del Código Civil.

De darse por terminado el presente Convenio, las Partes proceden a liquidar todas las acciones, tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los alcances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

11.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

11.2 Sin autorización expresa, no puede darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ninguna documentación o información entregada o generada por las Partes, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS RESPONSABILIDADES

Las Partes son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio en su integridad, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectúan a través de los Coordinadores designados por cada una de ellas, a quienes se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios. El presente Convenio se rigen también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, busca ser solucionado por el entendimiento directo de las Partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasa a formar parte integrante del presente Convenio.

13.2 El plazo de la etapa de trato directo no debe ser mayor de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes, en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo debe constar por escrito.

Con Punche Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios 6 DE 12
Fecha: 10/11/2023

13.3 La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de las Partes pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello, debe ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

13.4 Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio, que no pudiera solucionarse de manera directa por las Partes será sometida al arbitraje de derecho.

13.5 El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del referido centro arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del TUO de la Ley Nº 27444, las Partes declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

15.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que las Partes deban dirigir, en virtud de este Convenio se efectúan por escrito y se consideran realizados, desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.

15.2 Las Partes señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del presente Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte, bajo cargo de recepción; en caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

16.1 Las Partes declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

16.2 Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.

16.3 Además, las Partes se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Con Punche Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios: 7 DE 12
Fecha: 10/11/2023

16.4 Las Partes reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del presente convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando de acuerdo las Partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....3..... días del mes de...noviembre.....del año 2023.

August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Bartolo

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General (e)
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

SUB DIRECTOR

DIRECTOR

JEFA

Con Punche Perú
PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios 8 DE 12
Fecha: 10/11/2023

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

- Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente Convenio.

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.

- Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos[1], haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.

- Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher
Municipalidad Distrital de San Bartolo

José Salardi Rodríguez
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Fernando Alarcón Díaz
Secretario General
PROINVERSIÓN

Emerson Junior Castro Hidalgo
Director de Portafolio de Proyectos
PROINVERSIÓN

[1] https://denuncias.servicios.gob.pe o email: denuncias@proinversion.gob.pe

Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N° 970-2023 Folios 9 DE 12
Fecha 10 / 11 / 2023

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MDSB

San Bartolo, 20 octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 135-2023-ALC/MDSB (E012306155) de fecha 11 de agosto de 2023, presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, a través del cual, solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), **ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS,** a desarrollar en el distrito de San Bartolo; el **Oficio N° 180-2023/PROINVERSION/DE** de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por PROINVERSION; el Informe N° 092-2023-GPPR/MDSB, de fecha 26 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización y Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); el Informe N° 122-2023-GDT/MDSB, de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 233-2023/SDET/GDESM/MDSB, de fecha 29 de setiembre del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo; el Informe N° 0424-2023-SGP/MDSB, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Subgerente de Presupuesto; el Memorando N° 530-2023-SG/MDSB de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Secretaria General; el Informe Legal N°002-2023-GAJ/MDSB de fecha 29 de setiembre de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, donde emite Opinión Favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para las Municipalidades Distritales y Municipalidades provinciales se considera que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el Artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, de conformidad al numeral 26° del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé los medios de colaboración interinstitucional indicando en su

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz Nº: 970-2023 Folios 10 DE 12
Fecha: 10/11/2023

numeral 88.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en su numeral 88.3 establece que, mediante los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus Modificatorias, establece el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, a fin de facilitar, promover y dotar de mayor predictibilidad a la adjudicación de proyectos de inversión, bajo las modalidades de "Asociaciones Público Privadas" y de "Proyectos en Activos", que contribuyan con la recuperación de la economía y optimicen el funcionamiento del mencionado Sistema;

Que, el numeral 8.5 del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362 dispone que, las entidades públicas titulares de proyectos pueden encargar el proceso de promoción a PROINVERSION, así como, solicitarle asistencia técnica en cualquiera de las fases del proceso;

Que, en este marco legal, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión, bajo las modalidades de "Asociaciones Público Privadas" y "Proyectos en Activos", en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generaciones de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante el Oficio N° 135-2023-ALC/MDSB (E012306155) de fecha 11 de agosto de 2023, presentado por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, August Enrique Frederick Arthur Carbajal Schumacher, solicita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), **ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS,** a desarrollar en el distrito de San Bartolo;

Que, mediante el **Oficio N° 180-2023/PROINVERSION/DE** de fecha 15 de agosto de 2023, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de la Dirección Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas remite a la entidad, el Proyecto de **"CONVENIO DE COLABORACION TECNICA, EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO, PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO"** y la solicitud de Poderes de Representación para su suscripción, el mismo que, consta de trece (13) clausulas, cuyos objetivos y compromisos, para ambas partes, se encuentran debidamente detallados en el referido documento;

Que, mediante el Informe N° 092-2023-GPPR/MDSB, el Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización y el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en el análisis efectuado al Proyecto de Convenio, concluyen que, es de sumo interés que, mediante Sesión de Concejo Municipal se pueda determinar la conveniencia o no de aprobar el texto del Proyecto de "Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo";

Que, mediante el Informe N° 122-2023-GDT/MDSB, la Gerente de Desarrollo Territorial, en el análisis efectuado al Proyecto de Convenio, concluye que, es importante realizar el Convenio propuesto por PROINVERSION, considerando que es viable su realización ya que da una oportunidad de realizar inversiones que colabore en el crecimiento del distrito de San Bartolo, recomendando identificar y verificar el saneamiento físico legal de los predios municipales;

Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 970-2023 Folios: 11 DE 12
Fecha: 10/11/2023

Que, mediante el Informe N° 233-2023/SDET/GDESM/MDSB, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Turismo Lic. Efraín Quino Tello, en el análisis efectuado al Proyecto de Convenio, emite Opinión Favorable al proyecto denominado "Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo";

Que, mediante el Informe N° 0424-2023-SGP/MDSB, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Subgerente de Presupuesto Lic. Miguel Ángel Ponce Almeri, en el análisis efectuado al Proyecto de Convenio, concluye que la suscripción del "Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo representa una oportunidad para la promoción de la inversión privada; la promoción de la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como, en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, así como, la asistencia técnica especializada en los procesos de promoción para reincorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales;

Mediante el Informe Legal N°002-2023-GAJ/MDSB, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINION FAVORABLE,** respecto de la suscripción del **"Convenio de Colaboración Técnica, en la modalidad de Asesoría sin financiamiento, para Proyectos en Activos entre PROINVERSIÓN y la Municipalidad Distrital de San Bartolo"**, toda vez que, dicho instrumento se encuentra acorde a los dispositivos legales que regulan el particular; asimismo, recomienda encargar a Secretaría General elevar los actuados a las Comisiones Permanentes de Regidores del Concejo Municipal, para que, en el ámbito de su competencia, emitan su Dictamen respectivo, a fin de ser tratado en la Sesión de Concejo convocada al efecto, para su deliberación y aprobación, a través del Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 833-2029-GM/MDSB de fecha 29 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal traslada el Informe Legal N°002-2023-GAJ/MDSB, de fecha 29 de setiembre de 2023, conjuntamente con todos los actuados a la Secretaria General, y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos;

Que, la propuesta de Convenio ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y, en uso de las facultades conferidas en los Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el **VOTO UNANIME** del pleno, se autorizó la dispensa del trámite de Comisiones de Regidores, sobre el tema puesto a consideración del Concejo Municipal; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta la Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre de 2023, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS EN ACTIVOS ENTRE PROINVERSION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, el cual, permitirá la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para suscribir el referido Convenio, conjuntamente con el representante la Agencia de

Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Convenio Matriz N°: 970-2023 Folios 12 DE 12
Fecha: 10/11/2023

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como Coordinador, por parte de la Municipalidad Distrital de San Bartolo a la Mag. **DIANA ROSA SILVA FLORES**, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTICULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la **AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN)** y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo (www .munisanbartolo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABG. DJAMILA LINARES VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL (E)